



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 529- MDCC

Cerro Colorado, 22 de julio del 2020.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 011-2020-MDCC de fecha 17 de julio del 2020, en atención al informe N° 239-2020-MDCC-GAF-SGGTH-ABG-ECJB de fecha 18 de febrero del 2020 del Abogado Especialista de la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano; el informe legal N° 059-2020LAP-EA/GAJ-MDCC y el proveído N° 391-2020-GAJ-MDCC de fecha 14 de julio del 2020 del Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; por lo tanto están facultados a ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece que toda organización (industrial, comercial y de servicios) debe implementar un sistema de gestión de seguridad de toda organización ocupacional, el mismo que debe cumplir con las leyes nacionales que apliquen a sus actividades, entre ellas se desprende la obligación de contar con un comedor donde los trabajadores puedan ingerir sus alimentos en condiciones sanitarias adecuadas; así lo establece el artículo 37- F de la Resolución Ministerial N° 375-2008-TR – Norma Básica de Ergonomía.

Que, el Reglamento Interno de Trabajo de los servidores civiles de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado fue aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 436-MDCC de fecha 30 de diciembre del 2016 publicada el 13 de marzo del 2017.

Que, el artículo 19° del Reglamento Interno de Trabajo establece que: "El horario de trabajo para los Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado será de lunes a viernes de 07:45 a 16:00 horas, salvo disposición en contrario por necesidad de servicio, debiendo en ese caso observarse el límite máximo de la jornada laboral semanal; en el supuesto que el servidor civil, por razón de la labor que desempeña, no desarrolle sus funciones en el horario precitado, deberá éste sujetarse al horario de trabajo establecido por la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano, quien deberá observar la jornada ordinaria de trabajo normada en el artículo 25° de la Constitución Política del Perú".

Que, el artículo 20° del Reglamento Interno de Trabajo establece que: "Los servidores civiles de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado tendrán un tiempo destinado para su refrigerio que no deberá exceder los treinta minutos por día en horario normal de trabajo, periodo que no se encuentra comprendido dentro de la jornada laboral. Los servidores civiles en mención, a efecto de no desatender la atención al público, gozarán del horario de refrigerio en dos turnos: a) Primer turno de 13:00 a 13:30 horas y b) Segundo turno de 13:30 a 14:00 horas", horario que fue ampliado a cuarenta y cinco minutos debido a una observación efectuada por el Ministerio de Trabajo.

Que, mediante informe N° 239-2020-MDCC-GAF-SGGTH-ABG-ECJB de fecha 18 de febrero del 2020 el Abogado Especialista de la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano informa que no se ha podido implementar o acondicionar dentro de las instalaciones de la Municipalidad un comedor (imposibilidad física) por lo que mediante Ordenanza Municipal N° 479-MDCC de fecha 28 de marzo del 2018 se suspendió la aplicación de los artículos 19° Y 20° del Reglamento Interno de Trabajo de los Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; en vista que aún no se ha podido implementar uno o más comedores solicita que con aplicación retroactiva al 01 de enero del 2019 se suspenda la aplicación de los artículos 19° y 20° del Reglamento Interno de Trabajo hasta el 31 de diciembre del 2020.

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, por **MAYORIA** de sus miembros, se ha emitido la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE SUSPENDE LA APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 19° Y 20° DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suspensión de la aplicación de los artículos 19° y 20° del Reglamento Interno de Trabajo aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 436-MDCC que regulan el horario de trabajo y horario de refrigerio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que los efectos de la presente norma son con eficacia anticipada desde el 01 de enero del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente en el diario encargado de la publicación de avisos judiciales así como su notificación y archivo conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. M. Gorka Sánchez Huallano
SECRETAR GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. O. Benigno Cornejo Valencia
Alcalde

